



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

En Cabezón de Pisuerga, siendo las 19,01 horas del día 18 de abril de 2017, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, celebrada en la Casa de Cultura, asistiendo a la misma las siguientes personas:

Miembros de la Corporación	Grupo Político	Asistencia
D. Arturo Fernández Pérez	CsM	SI
D. José Luis López Estébanez	CsM	SI
D <sup>a</sup> María de los Milagros Soto Villate	CsM	SI
D. Luis Ángel Fernández Bayón	P.S.O.E.	SI
D. Pedro Pablo Santamaría Sáez	P.S.O.E.	SI
D <sup>a</sup> María del Carmen Caballero Valdeón	P.S.O.E.	SÍ
D. Víctor Manuel Coloma Pesquera	P.P.	SI
D <sup>a</sup> Susana Calvo García	P.P.	SI
D <sup>a</sup> Sonia Rancho Centeno	P.P.	SÍ
D. Rubén Pérez Rodríguez	P.P.	SI
D. Ángel Busnadiago Nieto	P.P.	NO

**Secretario**

Javier Alonso Gil

Estando presente el quórum necesario, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente y asistida por el Sr. Secretario-Interventor propio de la corporación, se declara válidamente constituida la sesión:

Antes de dar comienzo la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria del ex concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Pedruelo Villas.

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 21 DE FEBRERO DE 2017.**

Queda aprobada por unanimidad (10 votos a favor).

**2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 21 DE FEBRERO DE 2017.**

Queda aprobada por unanimidad (10 votos a favor).

### **3. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 23 DE MARZO DE 2017.**

Queda aprobada por unanimidad (10 votos a favor).

#### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **4.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL..**

##### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

##### **ACUERDO DE ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

##### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: La Diputación Provincial de Valladolid por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2011 aprobó la creación de una Central de Contratación provincial al amparo de lo previsto en los artículos 203 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la Diputación Provincial.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del mismo texto legal y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación provincial, el Pleno de la Corporación municipal

TERCERO: En la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social de 16 de febrero de 2017 se acordó que quedara sobre la mesa y fuese tratado en la Comisión informativa de urbanismo y Medio Ambiente.

##### **ACUERDA**

1º.- Adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Valladolid a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid. El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga siempre podrá optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

2º.- Con relación a los acuerdos marco que, en su caso, celebre la Central de Contratación, el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga se compromete a:

1.- Comunicar a la Central de Contratación, su adhesión a cada acuerdo marco concreto, que



## Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

deberá ser aprobada por el órgano competente en materia de contratación y aprobación del gasto.

2.- En su caso, tramitar los correspondientes contratos derivados de un acuerdo marco, de conformidad con las prescripciones establecidas en éste.

3.- Poner en conocimiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial las demoras en los plazos de entrega, defectos en el suministro o en la prestación de los servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el contrato derivado de un acuerdo marco, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la exigencia de responsabilidades previstas en la normativa de Contratos del Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los obras, servicios y suministros, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como abonar el precio y sus posibles revisiones, que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 216 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. .

3º.- Facultar al Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón señala que ya quedó tratado en la Comisión.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera indica que al Grupo Municipal Popular le parece perfecto ya que es una ventaja para lograr mejores suministros y servicios y mejores precios.

### VOTACIÓN

Queda aprobado por unanimidad (10 votos a favor).

## **5.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO**

Detectado que ha sido error en la delimitación del Sector 09 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Pisuerga.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 07/03/2017.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 05/04/2017.

Conforme a lo acordado en la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 11/04/2017.

De conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la iniciación del expediente de corrección del error material detectado en la delimitación del sector 09 del Plan General de Ordenación Urbano.

Segundo.- Remitir el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, como órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general.

#### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón pide que se lea de nuevo la propuesta, para que quede claro que quien corrige no es el Ayuntamiento, si no que se inicia el procedimiento.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera señala que en Comisión ya dijo que no parecía razonable que esa línea se adjudique por completo al Sector 9, pero siendo el mismo promotor no se beneficia ni se perjudica a nadie. Debe corregirse el coeficiente de edificabilidad a la baja ya que al corregirse el error y ampliar los metros cuadrados no se aumenta la edificabilidad, y por tanto, el coeficiente disminuye.

#### VOTACIÓN

Queda aprobado por unanimidad (10 votos a favor).

### **6.- CONCESIÓN DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE CABEZÓN DE PISUERGA A TÍTULO PÓSTUMO, A D. JUAN CARLOS SANTAMARÍA GONZÁLEZ.**

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

#### **QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 29/12/2016 se publica el Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

En el Pleno Ordinario celebrado en fecha 20/12/2016 se aprueba por unanimidad de los tres Grupos que conforman la Corporación Municipal una moción para declarar a Juan Carlos Santamaría González hijo adoptivo de Cabezón de Pisuerga, a título póstumo.

Por Resolución de Alcaldía N°65 de fecha 20/02/2017 se incoa expediente, y se nombra instructora del mismo a la concejal Dª María del Carmen Caballero Valdeón, notificándole dicha Resolución a la interesada.

Por la instructora se llevan a cabo las actuaciones correspondientes, plasmadas en documento de fecha 03/04/2017, donde se justifican los méritos que recaen en la persona propuesta, y se informa favorablemente la concesión del título de hijo adoptivo.

Por la instructora se realiza propuesta de resolución, en fecha 04/04/2017.

De conformidad con los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, y 50.24º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a D. Juan Carlos Santamaría González el nombramiento de hijo adoptivo de Cabezón de Pisuerga, a título póstumo.

Segundo.- Notificar la concesión fehacientemente a los familiares, sin perjuicio de que el Alcalde pueda comunicar la concesión personalmente.

#### INTERVENCIONES



No hay intervenciones.

#### VOTACIÓN

Queda aprobado por unanimidad (10 votos a favor).

### **7.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE ESGUEVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**

Considerando que con fecha 3 de febrero de 2017 se remitió al Ayuntamiento de Renedo de Esgueva el texto inicial del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Cabezón de Pisuerga y Renedo de Esgueva en materia de Protección Civil.

Considerando que, con fecha 7 de febrero de 2017, se emitió por Secretaría-Intervención informes sobre los aspectos jurídicos y económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

En el pleno de 21 de febrero de 2017 quedó sobre la mesa la aprobación del Convenio.

Visto el escrito presentado en registro el 6 de abril de 2017, por el que la Asociación de Protección Civil con fecha 5 de abril de 2017 manifiesta su conformidad con el texto del Convenio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Cabezón de Pisuerga y Renedo de Esgueva en materia de Protección Civil.

**SEGUNDO.** Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas..

**CUARTO.** En caso de que no se presenten alegaciones en el plazo de un mes, dar por aprobado definitivamente el Convenio.

#### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón realiza la siguiente intervención: Aunque seguimos pensando que este convenio es insuficiente y deja algunas lagunas que en un futuro pueden traer problemas de interpretación, pero tras la solicitud que hicimos en el pasado pleno, en la que pedíamos que se contara con los miembros de Pro. Civil antes de firmar el convenio y considerando que si estos, que son los máximos afectados por la firma de este convenio y que son los que mas conocen la organización de su agrupación y sus capacidades, están de acuerdo con este acuerdo, nosotros no somos quienes para oponernos a su firma por lo tanto nuestro voto en este punto será favorable

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera indica que el Grupo Municipal Popular se va a abstener ya que no se definen bien las funciones, tareas, días de disposición al año, etc.

#### VOTACIÓN

Queda aprobado por 6 votos a favor (CsM y PSOE) y 4 abstenciones (PP).

### **8.-ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

Vista la Resolución de 31 de octubre de 2013, publicada por el BOCYL el 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León sobre Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León.

Visto el Oficio de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, con entrada en Registro el 30 de marzo de 2017.

Vistos los Criterios de Actuación para Oficinas Integradas de Castilla y León.

Visto el informe de Secretaría-Intervención,

#### **SE PROPONE**

**Único.** Solicitar la Adhesión al Convenio Marco entre la Administración del Estado y Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León (registro integrado) ORVE.

#### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón realiza la siguiente intervención: Aunque hoy votaremos a favor de este punto, puesto que consideramos que esta adhesión hará la vida un poquito más fácil a nuestros vecinos y vecinas, si que estamos preocupados, tal y como trasladamos en la comisión, por la sobrecarga que puede suponer a las trabajadoras del ayuntamiento que deberán realizar esta labor, ya que deberán escanear un volumen mayor del que estaban realizando hasta la fecha con unos medios que no son los apropiados, por



## Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

ello solicitamos se doten de los medios más apropiados a estas trabajadoras para minimizar la carga que supondrá esta nueva tarea.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera señala que el Grupo Municipal Popular está de acuerdo, y debe facilitarse el desempeño de estas nuevas funciones.

D. José Luis López Estébanez señala que se dotará de nuevos medios materiales, si el trabajo va en aumento habrá que ir tomando decisiones, lo principal es dar servicio al ciudadano.

### VOTACIÓN

Queda aprobado por unanimidad (10 votos a favor).

### **9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA.**

#### PROPUESTA DE DICTAMEN

Que somete el Alcalde-Presidente a conocimiento de la Comisión Informativa, proponiendo la adopción de DICTAMEN FAVORABLE, en base a la exposición obrante en el expediente y a los siguientes

#### ANTECEDENTES

- 1º.-El expediente se incoó por providencia de la Alcaldía de 13/06/2016.
- 2º.-Se ha redactado un texto de Ordenanza sobre transparencia, acceso a la información, y reutilización del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.
- 3º.- Se ha emitido Informe por Secretaría-Intervención, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- 4º.- Que en la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen interior y Bienestar Social de 25 de octubre de 2016 quedó sobre la mesa.
- 5º.- Que en el Pleno de 20 de diciembre de 2016 quedó sobre la mesa.
- 6º.- Que en la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social de 16 de febrero de 2017 quedó sobre la mesa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º.-El artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concede al Ayuntamiento las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- 2º.-El artículo 22.2.d de la mencionada Ley 7/1985, señala que es competencia del Pleno la aprobación de las Ordenanzas y reglamentos municipales, sin que dicha competencia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo sea susceptible de delegación en otros órganos.

#### PROPUESTA DE DICTAMEN

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar inicialmente la ORDENANZA DE

## TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, con el texto que consta en el expediente.

**Segundo.**-Abrir un periodo de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP y fijación de Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para dar audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que puedan formular reclamaciones y sugerencias que, en caso de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

**Tercero.**-En caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón realiza la siguiente intervención: Ya son muchas las ocasiones en las que por errores cometidos por el equipo de gobierno, este punto no se ha podido ni siquiera debatir, hoy por fin parece que aprobaremos este reglamento que nace de una moción que presentó el PSOE de cabezón. Es cierto que se han recogido los puntos que se aprobaron en aquella moción, pero lo que lamentamos es que hasta ahora no se hayan llevado a cabo, porque el equipo de gobierno no necesitaba de este reglamento para hacerlo, así pues podían uds., durante todo este tiempo en el que su falta de diligencia ha hecho que no se pudiera aprobar esta ordenanza, haber ido aplicando aquella moción que se aprobó en el pleno de enero de 2016. Podían uds. haber publicado su agenda, su curriculum, haber grabado los plenos, haber contratado empresas y profesionales de una forma más transparente evitando los negociados sin publicidad de los que uds han hecho un abuso excesivo y un largo etc... Esperamos que con esta nueva ordenanza todo esto cambie, porque como les he dicho en varias ocasiones, no se es mas transparente por decirlo muchas veces y muy alto, si no demostrándolo y Uds. han tenido oportunidad de hacerlo y hasta ahora no lo han hecho, esperamos que a partir de ahora esto cambie.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera indica que el Grupo Municipal Popular siempre ha estado de acuerdo con la ordenanza y espera que se cumpla, porque si no sucede lo denunciado por el PSOE, contratos sin transparencia en las adjudicaciones, etc.

D. José Luis López Estébanez señala que los contratos del actual equipo de gobierno son absolutamente legales. Respecto a la transparencia, actualmente se conoce lo que hace el equipo de gobierno y no se ha dado nunca en este Ayuntamiento la transparencia que existe ahora. Todo lo que hace el equipo de gobierno se lleva al portal de transparencia. Faltan los currículum y se puede mejorar, con esta ordenanza ya se obliga.

D. Luis Ángel Fernández Bayón indica que en ningún momento se ha hablado de contratos ilegales, sino poco transparentes, como los negociados sin publicidad. Le recuerdo un recurso de reposición del PSOE por encadenar contratos menores que se nos ha dado la razón. Desde enero de 2016, la moción del PSOE no se ha llevado a cabo. La moción obligaba ya a una serie de aspectos que no se han cumplido, por ejemplo, la agenda pública no se publica, los plenos no se graban, contratos negociados sin publicidad, etc. Hay aspectos que dejan que desear.

D. José Luis López Estébanez indica que el número de contratos negociados sin publicidad no es muy elevado y el contrato recurrido se está tramitando su corrección.

D. Pedro Pablo Santamaría Sáez solicita que se cambie pronto porque si no va a ir a fiscalía.

D<sup>a</sup>. María de los Milagros Soto Villate indica que en la ordenanza de transparencia se pide currículum de todos los concejales y no se ha entregado.

D. Luis Ángel Fernández Bayón señala que cuando se les solicite se entregarán.

### VOTACIÓN





Queda aprobado por unanimidad (10 votos a favor).

**10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

**PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL**

Que somete el Alcalde-Presidente a conocimiento de la Comisión informativa, proponiendo la adopción de DICTAMEN FAVORABLE, en base a la exposición obrante en el expediente y a los siguientes

ANTECEDENTES

I. En la sesión de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de 16 de marzo de 2017, sea acordó regular en el Reglamento Orgánico Municipal de Cabezón de Pisuerga las dos nuevas comisiones (Especial de Sugerencias y reclamaciones y de Seguimiento y Control de los Acuerdos Plenarios Adoptados).

II. Se ha emitido informe de Secretaría-Intervención el 30 de marzo de 2017.

III. Se ha redactado un texto de Modificación del Reglamento Orgánico de Cabezón de Pisuerga, conforme a lo que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concede al Ayuntamiento las potestades reglamentaria y de autoorganización.

II. El artículo 22.2 d) de la mencionada Ley 7/1985, señala que es competencia del Pleno la aprobación de Ordenanzas y reglamentos Municipales, sin que dicha competencia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo sea susceptible de delegación en otros órganos.

III. El artículo 47.2 f) de la citada Ley exige mayoría absoluta para la aprobación y modificación del reglamento Orgánico Municipal.

PROPUESTA DE DICTAMEN

I. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 f) y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Abrir un periodo de información pública mediante la inserción de Anuncio en el BOP y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para dar audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que puedan formular reclamaciones y sugerencias que, en caso de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

III. En caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

#### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón indica que el Grupo Municipal Socialista está a favor.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera indica que el Grupo Municipal Popular también está conforme.

#### VOTACIÓN

Queda aprobado por unanimidad (10 votos a favor).

### **11.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA.**

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

Que somete el Alcalde-Presidente a conocimiento de la Comisión Informativa, proponiendo la adopción de DICTAMEN FAVORABLE, en base a la exposición obrante en el expediente y a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.-En Pleno celebrado el 20 de diciembre de 2016 se acordó crear la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2º.- LA Comisión se constituyó el 14 de febrero de 2017, acodándose en la misma la elaboración de su Reglamento.

3º.- .Se ha redactado un texto de Reglamento sobre de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

4º.- Que en la sesión de la Comisión de 16 de marzo de 2017 se acordó realizar una serie de modificaciones sobre el texto inicialmente presentado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.-El artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concede al Ayuntamiento las potestades reglamentaria y de autoorganización.

2º.-El artículo 22.2.d de la mencionada Ley 7/1985, señala que es competencia del Pleno la aprobación de las Ordenanzas y reglamentos municipales, sin que dicha competencia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo sea susceptible de delegación en otros órganos.

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar inicialmente EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, con el texto definitivo que consta en el expediente.



## Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

**Segundo.**-Abrir un periodo de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP y fijación de Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para dar audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que puedan formular reclamaciones y sugerencias que, en caso de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

**Tercero.**-En caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

### INTERVENCIONES

D. Luis Ángel Fernández Bayón realiza la siguiente intervención: Tras revisar el proyecto de reglamento de la comisión de reclamaciones y sugerencias hemos detectado un art. que puede dar problemas en un futuro y que perjudica claramente a las personas que tienen casa en nuestro municipio, que utilizan largos periodos de tiempo, pero no están empadronados aquí. En el art. 12 en su punto 4º limita quien puede poner reclamaciones y dice que solamente podrá hacerlo el que tenga condición de vecino. Consideramos que esto es un error y que cualquiera puede poner una reclamación o hacer una sugerencia, por lo que solicitamos se elimine este punto del artículo. Por cierto, algo que también hemos detectado es que no se utiliza el lenguaje inclusivo y no sexista en todo el texto, por lo que solicitamos se modifique para hacer un reglamento igualitario.

D. José Luis López Estébanez considera que no debería poder presentar reclamaciones y sugerencias cualquier persona.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera se muestra de acuerdo con el cambio propuesto. Es mejor dejarlo abierto.

D. Luis Ángel Fernández Bayón indica que la Comisión se crea para conocer la opinión de la gente.

D. Arturo Fernández Pérez indica que, en consecuencia, se propone la aprobación con esa corrección.

Dª. María del Carmen Caballero Valdeón señala que en consecuencia, también debe modificarse el artículo 14.1.5º, que se refiere sólo a empadronados.

D. Luis Ángel Fernández Bayón indica que se utiliza un lenguaje no inclusivo, y pide que el mismo se utilice en todo el texto.

Dª. Susana Calvo García y Dª. Sonia Rancho Centeno coinciden en señalar que el término masculino plural es ya genérico, así como que la RAE no distingue entre masculino y femenino.

D. Luis Ángel Fernández Bayón indica que no considera que el masculino plural sea genérico, en los textos legales se debe dar ejemplo, y debe referirse al género femenino.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera discrepa. Considera que la única modificación de fondo es la referida a no limitarlo sólo a empadronados porque hay que recoger cualquier reclamación que afecte a Cabezón.

Dª. María de los Milagros Soto Villate considera que no debe poder presentarla cualquiera.

D. Luis Ángel Fernández Bayón entiende que sí, poniendo de ejemplo un turista que en la ribera del río tuviese cualquier percance.

D. Arturo Fernández Pérez propone que se vote con las modificaciones indicadas.

## VOTACIÓN

Queda aprobada por unanimidad (10 votos a favor), con las consideraciones expuestas en el turno de intervenciones.

## **12.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2017.**

### INTERVENCIONES

Antes de iniciar la lectura de la Propuesta de Acuerdo D. Luis Ángel Fernández Bayón solicita la palabra, manifestando que propone que quede sobre la mesa porque existen errores muy graves, así, en la Memoria Explicativa de Alcaldía se ponen cantidades que no se corresponden con lo publicado en el BOP del presupuesto de 2016. Hubo una reclamación y se minoró el presupuesto, pero en el BOP figura la misma cantidad. Las referencias al 2016 están mal, se ha aprobado un presupuesto y se ha aprobado otro, por lo que se propone que quede sobre la mesa, no se puede debatir porque no es correcto.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera plantea si algo afecta al 2017.

D. Luis Ángel Fernández Bayón indica que es un error que se arrastra, debe corregirse y hacerse en condiciones.

D. José Luis López Estébanez indica que la Memoria explicativa recoge el presupuesto inicial de 2016, no el definitivo, por error. La memoria ni se aprueba ni se rechaza.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera se muestra partidario de debatir si los errores no repercuten en el 2017.

D. Luis Ángel Fernández Bayón señala que ya se parte de un error.

D<sup>a</sup>. María del Carmen Caballero Valdeón indica que en el Anexo de Inversiones del presupuesto 2017 hay un error, en la partida 171.1.625.00, pues no cuadra con lo recogido en el estado de gastos.

D. Luis Ángel Fernández Bayón considera que no debería debatirse hasta que se subsanen los errores.

D. José Luis López Estébanez indica que CsM es partidario de que se debata si hay consenso de los 3 grupos municipales.

## VOTACIÓN

Se acuerda que quede sobre la mesa, por 6 votos a favor (CsM y PSOE) y 4 en contra (PP).

## **13.- MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN A ALCALDES POR LA PAZ.**

### **PROPUESTA DE MOCIÓN DE ADHESIÓN A ALCALDES POR LA PAZ (MAYORS FOR PEACE)**

Alcaldes por la Paz es una red de ciudades que nace en el año 1982, promovida por Hiroshima y Nagasaki, con el objetivo de promover una demanda internacional para un mundo en paz y libre de armas nucleares. Esta plataforma ha ido creciendo con el paso de los años y actualmente, más de 7.000 municipios de 161 países de todo el mundo han expresado su apoyo al programa que impulsa *Mayors for Peace* para conseguir la eliminación de las armas nucleares en 2020, fecha en la se cumplen 75 años de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki. Unos 300 municipios españoles ya están adheridos a la Red.



## Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

Alcaldes por la Paz fue reconocida como ONG de Naciones Unidas y asignada al Departamento de Información Pública en Mayo de 1991, alcanzando con posterioridad la categoría de ONG con estatus consultivo, siendo registrada en el Consejo Económico y Social. Este crecimiento de la Plataforma ha posibilitado que los objetivos que conducen a un mundo en paz se diversifiquen y que el concepto de paz tome una dimensión propia más allá de la desaparición de las armas nucleares.

En este sentido, la progresiva incorporación de ciudades de países europeos y latinoamericanos a la iniciativa ha ido enriqueciendo sus fines y ha favorecido no sólo una dimensión de paz entendida como la no-violencia y la ausencia de conflictos, sino también como el respeto a los derechos humanos, la convivencia estable y la promoción de los valores vinculados con la justicia social. Es en este contexto en el que los Gobiernos Locales jugamos un papel crucial como actores principales, no sólo en el escenario de prevención de conflictos, donde cada vez tenemos más relevancia junto a los Estados, sino también en las labores de reconstrucción de las ciudades después de los conflictos y en la tarea educativa en torno a la cultura de paz.

Asimismo, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, componentes centrales de la paz, ponen de relieve cómo el fin de la pobreza, la protección del planeta y el logro de una prosperidad ampliamente compartida son factores que contribuyen a la armonía global. El Objetivo 16 se centra específicamente en cuestiones de «Paz, justicia e instituciones sólidas». Aunque la paz subyace como hilo conductor en todos y cada uno de los 17 Objetivos.

Los retos actuales planteados por la pobreza, el hambre, la disminución de los recursos naturales, la escasez de agua, la desigualdad social, la degradación ambiental, las enfermedades, la corrupción, el racismo y la xenofobia, entre otros factores, suponen un desafío para la paz y generan un terreno fértil para el surgimiento de conflictos. El desarrollo sostenible contribuye de manera decisiva a disipar y eliminar estas causas de conflicto, además de sentar las bases para una paz duradera. La paz, a su vez, consolida las condiciones requeridas para el desarrollo sostenible y moviliza los recursos necesarios que permiten a las sociedades desarrollarse y prosperar. Las ciudades y los pueblos son el hogar común de millones de personas, y las instituciones que las gobiernan pueden tener un papel clave en la consecución de dichos objetivos.

Son múltiples las formas en que los Gobiernos Locales podemos colaborar en la construcción de la paz y, en este sentido, la Diplomacia de Ciudades engloba una parte importante de ellas. Así, la Diplomacia de Ciudades fue definida por el Comité de las Regiones como el *“instrumento a través del cual los Gobiernos Locales y sus órganos pueden fomentar a escala mundial la cohesión social, el medio ambiente sostenible, la prevención de la crisis, la resolución de conflictos, así como la labor de reconstrucción después de los conflictos, y todo ello con el objetivo de crear un entorno estable en el cual los ciudadanos puedan coexistir en paz en un clima de democracia, progreso y prosperidad”* [DOUE C 120/01, 28.5.2009].

Cada vez resulta más habitual que un Gobierno Local que lo necesite solicite apoyo a otros Gobiernos Locales para que le ayuden a resolver los problemas derivados de una situación de conflicto. Al tratarse del nivel de la administración más cercana al ciudadano, los Gobiernos Locales nos sentimos en la obligación de crear y mantener un entorno pacífico y seguro para su uso y disfrute por parte de aquél.

A diferencia de la diplomacia nacional, que tiene como objetivo resolver problemas políticos entre estados, la diplomacia entre ciudades directamente actúa en beneficio de los ciudadanos. En una situación de conflicto, las administraciones locales tenemos mayor capacidad que los gobiernos y las organizaciones internacionales para movilizar a una gran variedad de personas con circunstancias distintas, incluidos los representantes de las minorías, fomentando el diálogo y la comprensión entre personas más allá de las fronteras. Las posibilidades que se ofrecen desde los gobiernos locales en los

ámbitos de la resolución de conflictos y la reconstrucción postconflicto han sido ampliamente reconocidas en el escenario internacional.

La FEMP ha venido participando en la estrategia de diplomacia de ciudades y construcción de paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en la que Alcaldes por la Paz se ha convertido en un socio indispensable en asuntos tan relevantes como el desarrollo, la cultura de paz, las migraciones, la convivencia y el diálogo intercultural. España, a través de muchas de sus ciudades, ha sido ejemplo en todo el mundo de cómo trabajar a favor de la paz, y cómo esa lucha ha contado siempre con el compromiso de la ciudadanía española.

En el momento presente, los desafíos a los que el mundo se enfrenta deben contar con la alianza de todos los actores con responsabilidad para alcanzar un mundo en paz. La colaboración en el seno de la red de Alcaldes por la Paz permite compartir recursos y experiencias y dar voz a los municipios en los ámbitos internacionales sobre los grandes temas que afectan a la humanidad.

**Por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Manifiestar el apoyo a los objetivos de Alcaldes por la Paz y llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión a la red internacional.

**Segundo.-** Difundir y contribuir a un mejor conocimiento entre la ciudadanía del trabajo llevado a cabo en favor de la paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y de Alcaldes por la Paz.

**Tercero.-** Animar a los alcaldes y alcaldesas de otras poblaciones a sumarse a la Red.

**Cuarto.-** Cooperar entre los miembros de la red en actuaciones conjuntas en favor de la cultura de paz.

**Quinto.-** Comunicar la adopción de estos acuerdos al Parlamento español, a la Secretaría Internacional de Mayors for Peace en Hiroshima y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

#### INTERVENCIONES

Los 3 grupos municipales se muestran conformes.

#### VOTACIÓN

Se aprueba por unanimidad (10 votos a favor).

### **PARTE DE CONTROL**

#### **14.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE CENTRO CÍVICO MULTIFUNCIONAL.**

Con todo el expediente ya en marcha y aprobado, estamos a la espera de que Diputación Provincial, proceda a la licitación de las obras.



**15.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, y los Concejales con delegación, desde la última sesión ordinaria, y que comprenden desde la Nº 53 de fecha 16 de febrero de 2017 hasta la Nº 170 de fecha 12 de abril de 2017.

**16- INFORMES DE ALCALDÍA.**

**PRESENTACION DEL BORRADOR PARA EL TRANASPORTE PUBLICO EN AUTOTAXI**

El día 2 de Marzo se nos presentó a todos los municipios del Alfoz, en el Ayuntamiento de Valladolid, el borrador de la normativa reguladora del funcionamiento del área territorial de prestación conjunta de Valladolid y su entorno (ATPCVA) para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi 2017.

Se publicó en la web para que cualquier vecino pudiera hacer las oportunas aportaciones.

**CONSEJO DE SALUD**

El día 07-03-2017 se celebró el Consejo de Salud con el siguiente orden del día:

- .-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- .-Presentación al consejo del nuevo equipo de coordinación.
- .-Cambios producidos en el equipo de atención primaria VA Rural I.
- .-Días de sustitución autorizados por Gerencia, para permisos del personal del Centro durante el año 2017.

Se nos comunica que las sustituciones autorizadas por Gerencia, solo son las derivadas por bajas de enfermedad, no así las de las vacaciones. Desde el Consejo se acuerda transmitir a Gerencia, la queja de que tomen conciencia del problema que se nos avecina para el periodo vacacional, se hace referencia de unir ésta, a las mociones y quejas presentadas por los Ayuntamientos de Santovenia y Cabezón.

Se hace constar que prácticamente no hay quejas reflejadas por escrito por parte de los pacientes, y es conveniente, si hay falta de atención o ésta es deficiente.

D. Luis Ángel Fernández Bayón considera que si el vecino tiene que ir a Renedo de Esgueva a poner la queja, se pueden poner en el centro de Salud hojas de reclamaciones.

D. Víctor Manuel Coloma Pesquera propone que se pongan en las oficinas municipales y se dé traslado desde el Ayuntamiento.

**PLANES PROVINCIALES 2016-2017**

Con fecha 17 de Marzo de 2017 se publica en el BOP la licitación de las obras de:

- .-Renovación de la red de abastecimiento en el tramo c/ Real del Norte y c/ Real del Sur.
- .-Renovación de alumbrado exterior en el casco viejo, según proyecto.

**CANCELACION DEL CONVENIO, MONTE “RIBERAS DE CABEZON”**

Con fecha 12 de Noviembre de 2014 la sección Territorial de Medio Ambiente, incoa de oficio el expediente de cancelación del convenio.

Con fecha 13 de Enero de 2015 a requerimiento del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, se solicita la rescisión del convenio.

Con fecha 20 de Febrero de 2017 se aplica la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de 3 de Febrero de 2016 cancelando el convenio, monte Riberas de Cabezón, propiedad del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

#### LIMPIEZA DE COLECTORES URBANIZACIÓN SANTA MARINA

Debido al estado en que se encontraban los colectores de residuales en la urbanización Santa Marina, se ha procedido a su limpieza. Seguiremos interviniendo en las zonas que se observe que hace falta este tipo de actuaciones.

#### ESTUDIO PUENTE NUEVO

El pasado 6 de Abril mantuvimos reunión con la Dirección General del Servicio Territorial de Fomento, para que nos informaran de la situación en la que se encontraba el estudio de la viabilidad de un puente nuevo para Cabezón, se nos comunica que muy en breve se nos pasará el expediente de la primera fase del estudio. Y que posteriormente se pondrán en marcha con el estudio de la parte más técnica.

#### INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Con fecha 27 de febrero de 2017 se procedió a liquidar el presupuesto de 2016.

Con fecha 1 de marzo de 2017 se remitió la liquidación al Servicio de Análisis de las Haciendas Locales de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y de la Función Pública y a la Sección de Régimen Local de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Los resultados que arroja la liquidación son los siguientes:

- Resultado presupuestario ajustado: 396.043,09 €.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 1.478.795,00 €.
- Estabilidad Presupuestaria: Superávit de 682.878,60 €.
- Regla de Gasto: Cumplimiento por 232.626,45 €.
- Volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2016: 939.677 € (42,94% de los ingresos corrientes liquidados en 2016).

#### OTRA INFORMACIÓN EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Con fecha 5 de abril de 2017 se ha enviado el Periodo Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre de 2017, situándose el mismo en -11,28 días.

Con fecha 6 de abril de 2017 se ha remitido la información sobre retribuciones de cargos electos, funcionarios y personal laboral de plantilla a través de la plataforma ISPA. Así mismo se ha enviado la ejecución trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017.

Con fecha 7 de abril de 2017 se ha procedido a mandar la información relativa al Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2017 que, por cierto, estaba sin mandar desde 2014.





**17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PREGUNTAS DEL PSOE PARA EL PLENO DEL 18 DE ABRIL DE 2017

1- ¿Cuándo van a traer el plan de actividades del centro joven?

**Respuesta:**

A principio de curso ya se presentó la memoria y el programa de actividades. Se ha puesto en la página del concejal la memoria y el programa de actividades de la persona que en estos momentos está llevando a cabo la gestión del Centro, por cierto, sin estar obligados a ello.

D. Luis Ángel Fernández Bayón señala que, conforme al Reglamento del Centro Joven, el plan de actividades debe presentarse al pleno y no se ha hecho.

D. María del Carmen Caballero Valdeón señala que lo que se trajo en su día es del ejercicio pasado, está firmado en noviembre de 2015.

D<sup>a</sup>. María de los Milagros Soto Villate indica que sí está presentado.

D. Luis Ángel Fernández Bayón pide que se presente al pleno lo del ejercicio en curso.

D. Arturo Fernández Pérez continua la respuesta indicando que: nos comunica el monitor del Centro Juvenil, que un concejal del Grupo Popular acudió a las instalaciones ordenando la forma de proceder en su trabajo, además de hacer fotografías a los menores que estaban realizando sus actividades. Exigimos que no se extralimite en sus funciones, a Rubén Pérez Rodríguez, ya que la supervisión del personal, se lleva a cabo por el concejal de esta área y en este caso, también por los concejales de Juventud y Cultura.

D. Rubén Pérez Rodríguez niega que los hechos sucediesen así.

2-Que ha costado el reportaje a dos páginas, del Monasterio de Santa María de Palazuelos, aparecido en el Norte de Castilla el día 5 de febrero de 2017.

**Respuesta:**

El Ayuntamiento no ha tenido coste alguno por el reportaje. Ha sido gestionado a través del Gestor Cultural del Monasterio, quien ha conseguido la publicación a tener que aportar ningún tipo de recurso económico.

3-Que le ha costado a este ayuntamiento la presencia de un stand de santa maría de Palazuelos en la feria ARPA

**Respuesta:**

De nuevo comunicarles que el Ayuntamiento no ha tenido ningún coste. Nueva gestión del Gestor Cultural del Monasterio, totalmente positiva.

4-¿Nos pueden decir el coste de la aplicación móvil de Cabezón de Pisuerga? ¿Cómo se ha abonado si no figura en los presupuestos prorrogados de 2016?

**Respuesta:**

El coste de la “Aplicación Móvil de Cabezón” ascendió a 350,90 €. La empresa que lo realizó fue Worona Labs S.L., y la factura se pagó el 28/12/2016.

5-En que consiste la resolución 0047. Una muestra más de su transparencia.

**Respuesta:**

Por error no se especifica tipo de informe, ni persona a quien se debe dar traslado.

El informe está relacionado con la organización de espectáculos taurinos populares, dando traslado del mismo al interesado, junto con el Decreto.

6-Hemos observado nuevas grietas en el puente, además de un levantamiento de las losetas próximas al muro. ¿Qué seguimiento se está haciendo de ello por parte del Ayuntamiento?

**Respuesta:**

Se estás en contacto telefónico todos los meses con la Junta de Castilla y León, habiéndonos comunicado que el informe de los estudios no se encuentra concluido ya que requiere, de un periodo de espera en el asentamiento del firme, motivo por el que no está aún a disposición.

Hace unas fechas se ha mantenido una reunión con el Director General de Carreteras, informándonos al respecto.

Se ha dado una solución provisional a la recogida de aguas estancadas en la curva del puente, al final del acerado.

7-En la resolución 2016-0628, ¿cómo es posible que figure un importe total de 1.956,44 euros y se reconozca un total de 10.161,18?

**Respuesta:**

Importe de la factura es correcto. Se aprueba el gasto erróneamente por 10.161,17 €, cuando en realidad son 1.956,44 €.

Factura incluida en el Reconocimiento de la Obligación y Ordenación de Pago de Facturas por importe total de 29.882,59 €, total 37 facturas, el 18/01/2017.

8-En qué situación se encuentra el trabajador J.L.F Q que ya en el mes de diciembre de 2015 decidieron que encadenara contratos de una manera irregular? Les recuerdo que la entonces secretaria- interventora ya les comunicó que para cubrir ese puesto de trabajo lo correcto era sacarlo a exposición pública y ocuparlo en propiedad. Espero, por su bien que no hayan realizado ninguna irregularidad con este contrato, del que ya estaban advertidos y que no dudaremos en denunciar si detectamos alguna ilegalidad

**Respuesta:**

El trabajador tiene una antigüedad de 10/08/2013 y venía acumulando 7 contratos temporales consecutivos. Entendiendo que todos los contratos temporales estaban efectuados en fraude de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, debería ser indefinido no fijo el 14/08/14, una situación de hecho que no difiere de la totalidad de los trabajadores de personal laboral, bien por el transcurso del tiempo, bien por la concatenación de contratos temporales. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluye una regularización de dichas dicha situaciones.

Respecto a la indicación “*Espero, por su bien que no hayan realizado ninguna irregularidad con este contrato, del que ya estaban advertidos y que no dudaremos en denunciar si detectamos alguna ilegalidad*”, indicarle que la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, jurisprudencia seguida actualmente por nuestros Juzgados y Tribunales, ya no distingue a efectos de indemnización, una vez finalizado un contrato por cobertura de vacante, entre trabajadores de personal laboral de la Administración temporales, interinos o indefinidos no fijos, que es de 20 días por año de servicio. Así mismo hacerle saber que el sacar un puesto de trabajo a exposición pública y ocuparlo en propiedad, obligaría a sacar a concurso-oposición todos los contratos del personal laboral durante el plazo de tres años, que afectaría a la práctica totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento. Si ustedes están por esta labor, nos lo comunican e informan a los trabajadores.

9-Hemos realizado un recurso de reposición en el ayuntamiento porque hemos detectado el encadenamiento de dos contratos menores para la misma actividad, y a la misma empresa, el balcón de la braña, uno el decreto 2016-0947 por valor de 6000 euros y otro el 2017-0029 por valor de 19965 euros, ambos por la gestión cultural del monasterio de Santa María de Palazuelos y ambos adjudicados por resolución de alcaldía, sin publicidad, sin pedir otras ofertas y de una manera opaca. Uds. están fraccionando indebidamente los contratos utilizando la figura del contrato menor para evitar la aplicación de los principios básicos de la contratación pública. Pero han de saber que La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato “con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; así se dispone en el artículo 86. 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El contrato menor (artículos 138.3 y 111 TRLCSP) tiene por finalidad satisfacer de forma rápida aquellas necesidades de la administración pública de escasa cuantía -teóricamente- y duración temporal. Es un sistema ágil y sencillo, apto para necesidades de carácter puntual. Sin embargo, el contrato menor sólo es susceptible de una interpretación estricta por dos motivos: primero, la legislación contractual establece como procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos, el abierto y el restringido; segundo, por la aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, recogidos en el artículo 1 del TRLCSP, que son de necesario respeto y su aplicación “solo puede excluirse cuando la naturaleza de la contratación sea incompatible con los tales principios” (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 31 Mar. 2004,rec.5533/2001).

Desconocemos que proyectos culturales se han desarrollado en el monasterio en el año 2016 y cuales se van a desarrollar en el 2017, pero nos parece escandaloso estas cifras que aquí vemos y además de una



## Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

falta de transparencia escandalosa, observamos una posible irregularidad administrativa que hemos detectado en otros contratos que este equipo de gobierno viene realizando, por lo que rogamos que se dejen de realizar este tipo de contratos en aras de la legalidad y de una mayor transparencia municipal.

**Respuesta:**

El decreto 2016-0947 que ustedes indican no existe. El último decreto del año 2.016 es el nº 629.

Respecto al Recurso de Reposición en fecha 15/03/2017 se les notifica la estimación del recurso y la anulación del decreto 2017-0029.

Respecto a la falta de transparencia escandalosa, y si fuese como ustedes dicen, creen que hubiesen detectado este y otros contratos, por cierto no sabemos cuáles, tan rápidamente. Lógicamente hay transparencia, con diferencia a las de épocas anteriores.

11- ¿Nos pueden explicar el auténtico despropósito que ha supuesto la última convocatoria para ocupar la plaza de técnico deportivo? Se sacan unas bases el 30-01-2017 en las que se elimina de las bases los 2 puntos que se daba por estar en posesión del título de licenciado en la actividad física y del deporte o grado superior, algo que en las bases que Uds. mismos sacaron el 21-06-2016 sí que estaba y que se como es lógico se da en todas las convocatorias de toda España, fíjense que incluso Uds. en una convocatoria similar como es la de encargado/a para la oficina de turismo llegan a dar hasta 6 puntos por ese mismo título. ¿Qué sucede entonces? Sencillo, vamos a la lista definitiva de técnico deportivo, la persona que Uds. querían que ocupase la plaza saca 1,97 puntos el siguiente es la persona que venía ocupando la plaza hasta ahora con 1,08 y que con las anteriores bases sacó 3 puntos. Curioso, ¿verdad? Sacan Uds. plazas hechas a medida de determinadas personas y mientras somos la comidilla de toda la provincia, se escandalizan Uds. y critican los casos de enchufismo cuando los ven en la televisión y hacen Uds. lo mismo en su pequeño reducto. Esto es algo que no se puede consentir y quisiera saber si la concejala de deportes era conocedora de todos estos chanchullos tan éticamente cuestionables.

**Respuesta:**

Fíjense en nuestra intención de que la plaza fuese ocupada por una persona en concreto, que se hicieron unas bases para que solamente se presentaran dos personas. Cualquier otra persona que hubiese optado a la plaza, cumpliendo las bases, habría tenido las mismas o más posibilidades que la persona contratada.

Aclararles que en la convocatoria para la plaza de Encargado/a de la Oficina de Turismo, los requisitos imprescindibles para optar a la subvención de Diputación era estar en posesión del Título de Bachiller o Titulación Equivalente, motivo por el que se valoró la titulación de turismo.

Los requisitos imprescindibles por parte de Diputación en la contratación de un Técnico Deportivo, para optar a la subvención, estar en posesión del Título de Maestro Especialista en Educación Física, expedido por un centro universitario reconocido por el Ministerio de Educación, o haber superado los 3 primeros cursos de Educación Física, o tener la titulación de Educación Física (INEF) o título de grado equivalente, motivo por el que no se discriminó.

### PREGUNTAS DEL PP PARA EL PLENO DEL 18 DE ABRIL DE 2017

1.- ¿Han recibido ya el Informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Diputación Provincial, en base al cual, según ustedes el Alcalde puede pagar unas facturas reparadas por Intervención, a pesar de que dicho reparo no fue levantado por el Pleno?

**Respuesta:**

No

Se trata de las facturas en las que el Pleno de 14 de noviembre no levantó el reparo y que mediante Resolución Nº553 el Alcalde las pagó. Nos parece muy grave que el Alcalde asuma unas competencias que son del Pleno, y le recordamos que no es la primera vez que lo hace, pudiendo incurrir en un delito prevaricación al dictar a sabiendas una resolución para la que no tiene competencia.

**Respuesta:**

El reparo venía motivado por la insuficiencia de crédito, habiendo crédito en el momento de llevarlo al pleno, por lo que se ha resuelto la discrepancia, no conforme al criterio del Órgano Gestor, sino conforme a lo que se indicaba en el informe de Intervención, por lo que se puede continuar con la tramitación del gasto, ya que hay consignación adecuada y suficiente.

2.- En relación con las actuaciones que se han llevado a cabo por este Ayuntamiento en un solar de

propiedad privada, sito en el Camino del Monte, en el que existía un muro en estado de ruina, consistentes en demoler este muro y desescombra el solar, queremos que nos informe de los siguientes extremos:

a.- ¿Por qué se ha actuado por el Ayuntamiento en una propiedad privada?

**Respuesta:**

Después de requerir a la propiedad de la parcela y no encontrar respuesta, ya que estaba en proceso concursal, y estando acondicionando el barrio de las bodegas, vista la necesidad de intervenir por el estado de peligro en que se encontraban las ruinas, se decidió acometer el derribo.

b.- ¿Quién va a asumir los gastos derivados de la citada actuación? ¿A cuánto ha ascendido el importe de la actuación realizada?

**Respuesta:**

Con la actuación se ha obtenido un ahorro en material y transporte para el relleno del acondicionamiento de las bodegas, ante la necesidad de tener que hacer un aporte de material para la restauración de los taludes, utilizando el material procedente de esta actuación. El gasto ocasionado está integrado en la recuperación de las bodegas, siendo el mismo por la utilización solamente de maquinaria.

c.- ¿Tiene conocimiento la propiedad de las citadas actuaciones? ¿Se ha tramitado un expediente de declaración de ruina?

**Respuesta:**

Se ha informado a la propiedad, aún cuando se sigue sin tener respuesta por su parte. No se ha tramitado expediente de ruina.

d.- ¿Quién asume la responsabilidad del daño producido en los restos arqueológicos que han aparecido en el solar, como consecuencia de las actuaciones realizadas?

**Respuesta:**

Los restos carecen de valor arqueológico, según estudio por personal técnico, e informe arqueológico.

e.- ¿Se llevó a cabo el preceptivo proyecto de demolición de las ruinas del solar?

**Respuesta:**

En el estado que se encontraba, no precisaba de proyecto de derribo.

f.- ¿Por qué no se han adoptado las medidas oportunas para preservar los restos encontrados?

**Respuesta:**

Porque carecían de valor.

3.- Resolución nº 628, factura del Corte Inglés, importe 1.956,00 €, suministro material de biblioteca-¿Qué material se ha comprado? Nos está resultando familiar con este equipo de gobierno las compras en el Corte Inglés ¿se está pidiendo presupuesto a otras empresas?

**Respuesta:**

Se han comprado libros y DVD, lo que ustedes no realizaron durante toda su legislatura.

A que se refieren con el comentario de que les resulta familiar las compras en El Corte Inglés? Saben que no es necesario tener otros presupuestos, y saben también que se han comprado libros a otros proveedores. Las compras se deciden después de consultar a diferentes proveedores.

4.-Resolución 2017/046, contrato con UNOVEINTE S.L., importe 8.780,00€ para la excavación y documentación de un posible horno preindustrial. ¿En este importe están incluidos los trabajos de máquina retroexcavadora, los operarios que han participado en la excavación y los materiales empleados en la misma? ¿a qué importe ascienden los mismos?

**Respuesta:**

En el contrato aparecen los conceptos de la actuación, sumando todos ellos el importe que figura en el mismo. La mano de obra, materiales y maquinaria se realiza con recursos de la subvención concedida para la recuperación de las bodegas y el horno preindustrial por la JCyL y con recursos propios.

5.- Resolución 2017/049, reconocimiento y pago a AULOCE SAU 2.909,00 € ¿en qué consiste este gasto?

**Respuesta:**

Contratación de Suscripciones a la Plataforma de Contenidos Editoriales y Servicios Espublico. Imprescindible para Secretaría-Intervención.

6.- ¿A cuánto asciende el importe de las obras de asfaltado de la Calle Puerta la Era y bajada al río?



**Respuesta:**

A 21.634,51 €

7.- ¿Por qué se ha cambiado el nombre de la Calle del Río y de la Calle del Silencio? ¿Se ha cambiado el nombre a alguna calle más?

**Respuesta:**

Las placas antiguas se han sustituido por estar ilegibles. No se ha cambiado ningún nombre, se han llevado a cabo según el registro oficial de viales de Cabezón de Pisuerga.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PSOE PARA EL PRÓXIMO PLENO

1.-Hemos observado que el autobús que trae a nuestros jóvenes del instituto realiza la parada en el semáforo que hay a la entrada de nuestro pueblo, imaginamos que para ganar unos minutos a la ruta. Esto es algo muy peligroso ya que los pasajeros y pasajeras, para cruzar lo hacen por un lugar inadecuado, poniendo en riesgo su integridad física, ya que carecen de visibilidad, rogamos se de traslado cuanto antes de esta incidencia con el fin de solucionarla cuanto antes

2.-Ahora que imaginamos están preparando las fiestas de agosto, rogamos se instalen urinarios públicos móviles en las zonas de más afluencia de personas

3.-¿Nos pueden explicar la publicación aparecida el día 10 de marzo en la página oficial de facebook del ayuntamiento, en la que se promocionan unos negocios privados en detrimento de otros del municipio. Acaso no son iguales todos los hosteleros y hosteleras, así como los comerciantes de Cabezón?

4.-Tras ver el número de inscritos al centro juvenil ( más de 40) y conociendo el decreto 117/2003 de 9 de octubre que dice que por cada 25 participantes o fracción deberá de haber un monitor de tiempo libre o un titulado en una rama de la formación profesional vinculada a los temas de animación juvenil y tiempo libre o un titulado universitario en una carrera de carácter social, nos llama la atención que solamente haya una persona encargada de este centro, algo del todo insuficiente y que vulnera este decreto, rogamos cuanto antes se subsane esta incidencia.

Por cierto, ¿cuándo van a traer Uds. el plan de actividades?

5.-Nos pueden explicar a quien están asignadas las 28 líneas de teléfono que paga el ayuntamiento, por las que se abona más de 600 euros al mes?

6.-¿Nos pueden explicar porque han abierto una cuenta para el Monasterio de Sta. María de Palazuelos destinando 50,000 euros de fondos del ayuntamiento?

7.-¿Nos pueden explicar si se están fiscalizando correctamente las entradas del Monasterio de Sta. María de Palazuelos?

8.-¿Quién es el responsable de la venta de entradas y su cobro, en el Monasterio de Sta. María de Palazuelos? ¿Qué seguimiento se hace del número de entradas vendidas?

9.-Hemos pedido conocer las compras hechas por este ayuntamiento y las ventas realizadas, así como el stock actual, de la tienda de Sta. María de Palazuelos, y nos han respondido que lo desconocen porque se hace un balance trimestral. ¿Nos pueden explicar este descontrol, en el que además personal que no es público esta gestionando recursos pagados con el dinero de los contribuyentes?

10.-De nuevo rogamos que se eviten los negociados sin publicidad, algo habitual en Uds., Porque volvemos a observar extrañas coincidencias, en las que personas relacionadas con Palazuelos son adjudicatarias de este tipo de contratos. Las últimas el arquitecto, quien ha sido adjudicatario tanto de la excavación del horno de tejar como de la señalización de nuestro municipio. Todo muy extraño y con un cierto tufo.

11.-Como se atreven a afirmar en el pasado pleno como en prensa escrita, a instancias de una pregunta realizada por el PSOE, que las grietas de nuestro puente representan ningún problema para la estructura, cuando la última notificación oficial de la Junta se recibió en este ayuntamiento el 11/10/2016 y solamente dice que no ha pasado el tiempo suficiente para poder valorar las grietas aparecidas. Le

recuerdo que en un informe fechado el 10/10/2014 y firmado por el Jefe de servicio de prospecciones y por el jefe de sección de geotécnica, así como por el jefe de sección de conservación y explotación de carreteras no observaban ningún movimiento anormal de nuestro puente, le recuerdo lo que ocurrió posteriormente?

12.-En el pasado pleno les pregunté por la situación de un trabajador temporal de este ayuntamiento, al que Uds. y otros equipos de gobierno, venían prorrogando un contrato de manera ilícita. Tras ver el contrato de este trabajador hemos visto que Uds. se han agenciado competencias que no son suyas y le han transformado el contrato en indefinido. ¿Saben uds. lo que han hecho? Uds. no son quien para determinar si un contrato está en fraude de ley o no, eso ha de hacerlo un juez, después de que el trabajador o sus representantes legales hayan denunciado su situación. Pero es que además existen varias sentencias que dicen lo contrario a lo que han hecho Uds. siendo la más destacada la Sentencia del TSJ del País Vasco de 2 de Diciembre de 2014 -AS 2015/342 que dice que “ las irregularidades en la contratación temporal de las Administraciones Públicas no pueden determinar la adquisición de la condición de fijeza, porque ello supondría la vulneración de las normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público. La Administración Pública no puede atribuir a los trabajadores afectados por estas irregularidades la pretendida fijeza en la plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que por el contrario está obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato. Pero es que además recientemente el proyecto de ley de presupuestos generales del estado 2017 incluye una disposición adicional que establece que se ha de velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo, y que los contratos deberán formalizarse siguiendo las prescripciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y les será de aplicación los principios de Igualdad, Capacidad, méritos y publicidad, algo que Uds. han olvidado saltándose la ley de estabilidad presupuestaria.

13.-Hemos detectado que durante varios meses se vienen produciendo errores en las nóminas de los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento. A qué son debidos? No estamos abonando una cantidad considerable a una empresa para evitar estos problemas?

14.-¿Nos pueden explicar la resolución 2017/0083 por la que tenemos que devolver a la Diputación 774,49 euros de la Sub. Para la oficina de turismo?

#### RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PP PARA EL PRÓXIMO PLENO

- 1) Ruego se utilice el procedimiento abierto para contratar. Se ha sacado recientemente la obra de pavimentación del Monasterio de Santa María de Palazuelos mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitándose a tres empresas, lo que reduce el número de empresas que se pueden presentar, lo que impide obtener mejores ofertas.
- 2) Ruego que las Resoluciones de Alcaldía que recogen los pagos por dietas de desplazamiento a los miembros del equipo de gobierno, aunque son cuantías insignificantes, recojan la información relativa a la misma, reflejando dónde se empieza y a dónde se va.
- 3) En la Resolución 89/2017 se recoge un pago de 10.161,18 euros a D. Próspero García-Gallardo, ¿en concepto de qué se ha pagado?
- 4) Ruego que el Ayuntamiento, ya que ha intervenido en solares privados situados en la zona de las bodegas y, pese a que se afirma que ha supuesto un ahorro de materiales para el Ayuntamiento, reclame los gastos al propietario, se haya actuado de oficio o a solicitud del interesado, y se inicie el oportuno expediente para ello, ya que si no cualquier vecino, ya que todos somos iguales, podría pedirlo y el Ayuntamiento debería hacerlo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión a las 20,29 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y levanto la presente acta, que certifico.



Ayuntamiento de  
CABEZÓN DE PISUERGA.

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. Arturo Fernández Pérez

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

Fdo. Javier Alonso Gil